

Provincia de Río Negro
Consejo Provincial de Educación

Viedma, 6 de septiembre de 1965

Expediente N° 61.529 - C - 1965.-

CONCURSO N° 2

(Primer llamado)

De ingreso en la Docencia para proveer cargos de Maestro de Grado en escuelas comunes.-

"Visto: la necesidad de proveer los cargos vacantes de maestro de grado de escuelas comunes existentes al 31 de marzo de 1965 y teniendo en cuenta lo establecido en las partes pertinentes del Estatuto del Docente (Ley 391)

EL CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACION

R E S U E L V E :

1°.- Llámase a primer concurso de títulos y antecedentes, por / ---- el término de veinte días hábiles comprendido entre el 18 de octubre y el 15 de noviembre de 1965, para proveer con carácter titular las siguientes vacantes de maestro de grado de escuelas comunes producidas hasta el 31 de marzo de 1965.-

Esc. N°	Grupo	Localidad	Departamento	Período	C.Vacantes
1	"A"	S.C.Bariloche	Bariloche	Set-Mayo	2
3	"C"	Los Menucos	25 de Mayo	Set-Mayo	3
4	"A"	Villa Regina	Gral.Roca	Marzo-Nov.	11
5	"C"	C.Gral.Conesa	Conesa	Marzo-Nov.	1
6	"B"	V.Margarita	Gral.Roca	Marzo-Nov.	2
12	"B"	Colonia Reig	P.Mahuida	Marzo-Nov.	1
15	"B"	C.Luis Beltrán	Avellaneda	Marzo-Nov.	1

//////

ASESORIA LETRADA

Provincia de Río Negro

Consejo Provincial de Educación

///2

Esc. N°	Grupo	Localidad	Departamento	Período	C.Vacantes
16	"E"	Conán Conué	25 de Mayo	Set.Mayo	1
17	"E"	Queupu Niyeo	25 de Mayo	Set.Mayo	1
19	"B"	Gral.Conesa	Conesa	Marzo.Nov.	4
20	"B"	V.Regina	Gral.Roca	Marzo-Nov.	2
21	"A"	Cipolletti	Gral.Roca	Marzo-Nov.	6
22	"A"	Allen	Gral.Roca	Marzo-Nov.	4
23	"A"	Gral.Roca	Gral.Roca	Marzo-Nov.	2
25	"B"	C.Mainqué	Gral.Roca	Marzo-Nov.	1
26	"B"	C.Lamarque	Avellaneda	Marzo-Nov.	1

2°.- La remuneración correspondiente a los cargos que se concurren es la siguiente, sobre el índice actual 1 = 425 :

- Básico mensual: \$ 13.600 = (32 puntos)
- Bonificación por antigüedad: 2 años, 15 % del sueldo básico; 5 años, 30 %; 10 años, 45 %; 15 años, 60 %; 20 años, 80 %
- Bonificación por ubicación: Grupo "A", sin bonificación; Grupo "B", 20 % del sueldo básico; Grupo "C", 40 %; Grupo "D", 60 %; Grupo "E", 80 %.-
- Bonificaciones por salario familiar: las que rigen para el personal civil de la Administración Provincial.-

3°.- Los aspirantes deberán reunir las siguientes condiciones:

- Ser argentino nativo, por opción o naturalizado.- En este último caso tener cinco años como mínimo de residencia / continuada en el país y dominar el idioma castellano.-
- Acreditar la capacidad física y la moralidad inherentes a la función educativa.-
- Poseer título de maestro normal nacional o equivalente, según las especificaciones de los incisos a) y b) del artículo 69° del Estatuto del Docente (Ley N° 391).-
- No tener mayor edad que la señalada en el último párrafo del artículo 68° del Estatuto.-

4°.- Las solicitudes deberán ser presentadas dentro del término establecido en el punto 1°. personalmente, por correo certificado u otro medio responsable, en nota simple en papel oficio, / con escritura a máquina o letra clara manuscrita preferiblemente tipo imprenta, sin raspaduras ni enmiendas, ante la Junta de Clasificación y Disciplina, Alvaro Barros 558 - Viedma.-

Las solicitudes que se reciban con posterioridad al 15 de noviembre sólo serán tenidas en cuenta cuando se compruebe por el matasello del correo que fueron impuestas en término.-

//////

ASESORIA LETRADA

Provincia de Río Negro

Consejo Provincial de Educación

///3

5º.- En las solicitudes de inscripción deberán consignarse los
---- siguientes datos, con carácter de declaración jurada:

- 1.- Cargos a que aspira (deberá indicar en cuál o cuáles de / las escuelas que figuran en la convocatoria; hasta abarcar el total de las mismas si lo desea, aceptaría ser desig- nado de resultar ganador, citándolas en el orden de su pre- ferencia.- Su participación en el concurso quedará supe- ditada únicamente a las escuelas que expresamente indique en su solicitud, sobrentendiéndose que aquéllas que no / menciona el aspirante las excluye deliberada y voluntaria- mente y que por lo tanto no desea ser considerado para / ellas, cualquiera sea la clasificación que obtenga.-
- 2.- Datos Personales :
 - a) Nombres y apellidos completos (sin iniciales)
 - b) Nacionalidad.
 - c) Fecha de nacimiento (día, mes y año)
 - d) Lugar de nacimiento (Localidad y provincia, si es ar- gentino nativo; país de origen, si es extranjero)
 - e) Número de Libreta Cívica o de Enrolamiento, Distrito Militar y Clase.-
 - f) Número de Cédula de Identidad y Policía que la expidió
 - g) Estado Civil.-
 - h) Domicilio (calle, número, localidad y provincia)
- 3.- Títulos y Antecedentes.-
 - a) Título docente que posee para el cargo a que aspira, con indicación de: denominación, establecimiento que lo otorgó, fecha de egreso y promedio general de clasifi- caciones sobre el total de años de estudio.-
 - b) Cargos y cátedras que desempeña actualmente con indica- ción de: establecimientos, jurisdicción (nacional, pro- vincial, privada, etc) y carácter de los servicios (ti- tular, interino o suplente).-
 - c) Servicios docentes prestados con anterioridad, indican- do: establecimientos, localidades y jurisdicción escolar; cargos o cátedras desempeñados; fecha de iniciación y cese de los servicios; carácter de los mismos (titular, interino o suplente); inasistencias y licencias sin / sueldo y conceptos merecidos en cada actuación.-

//////

ASESORIA LETRADA

Provincia de Río Negro

Junta Provincial de Educación

///4

- d) Actividades vinculadas con la enseñanza primaria o con la educación en general: publicaciones, conferencias, estudios, trabajos, premios y becas obtenidos, actuación en congresos o seminarios pedagógicos, científicos, literarios o artísticos, cursos de perfeccionamiento y campamentos educativos; comisiones oficiales desempeñadas y / toda otra actuación destacada relacionada con la docencia.
- e) Otros títulos o certificados de estudios, oficiales o no, indicando denominación, origen y fecha de su otorgamiento.-

6º.- La solicitud del aspirante deberá acompañarse con toda la documentación que acredite los antecedentes mencionados en la misma o sus fotocopias debidamente autenticadas por autoridad competente.- El aspirante deberá agregar, además, como requisito indispensable, la siguiente documentación:

- a) Certificado de domicilio, que debe concordar con el domicilio electoral.-
- b) Documentos de identidad (Libreta Cívica o de Enrolamiento y Cédula de Identidad).- Estos serán devueltos a vuelta de correo a los interesados, luego de comprobados sus datos y el domicilio electoral.-

IMPORTANTE: Será rechazada la inscripción de los aspirantes que no acrediten, como mínimo, esta documentación y el título reglamentario.-

Los aspirantes que posean toda o parte de la documentación en la Junta de Clasificación y Disciplina del Consejo Provincial de Educación, harán constar detalladamente esta circunstancia en su solicitud.-

Cerrada la inscripción no se podrá agregar, por ninguna causa, documentación alguna.-

7º.- La Junta de Clasificación y Disciplina clasificará a los aspirantes de acuerdo con el siguiente régimen de valoraciones:

A.- POR TITULOS:

Maestro Normal Nacional o equivalente.....9 puntos

B.- POR PROMEDIO DE CLASIFICACIONES:

Se computará el promedio general de clasificaciones sobre el total de años de estudios (curso completo), considerado hasta los centésimos.-

///////

ASESORIA LETRADA

Provincia de Río Negro
Oficina Provincial de Educación

11115

C.- POR ANTIGUEDAD DE TITULOS:

0,20 puntos por cada año, hasta un máximo de 3 puntos.

D.- POR ANTIGUEDAD DE GESTION:

0,25 puntos por cada año, hasta un máximo de 3 puntos.

Este rubro se clasificará de la siguiente manera :

- a) El período comprendido entre 1959 y 1965 (año del / primer llamado a concurso), por años de antigüedad del título docente, no computándose la antigüedad / anterior a 1959.-
- b) Los períodos siguientes, por las constancias de inscripción en los nuevos concursos realizados, sin exclusión de la valoración del inciso a), si corresponde.-

E.- POR EGRESO, NACIMIENTO Y ACTIVIDAD:

Gozarán de una bonificación especial única y total de 0,20 puntos los docentes que reúnan, total o parcialmente, las condiciones establecidas en el Artículo 145º del Estatuto del Docente (Ley Nº 391).-

F.-POR SERVICIOS DOCENTES PRESTADOS CON ANTERIORIDAD:

Por servicios docentes continuos o discontinuos prestados con anterioridad en establecimientos nacionales, / provinciales o municipales, oficiales o privados debidamente reconocidos, con carácter de titular, interino o suplente, por cada curso escolar o fracción no menor de tres meses y hasta un máximo de 3 puntos :

De 3 a 5 meses.....0,10 puntos.
De más de 5 y hasta 7 meses.....0,15 puntos.
De más de 7 meses.....0,20 puntos.

G.- POR RESIDENCIA:

A igualdad de valoración total de títulos y antecedentes se dará preferencia en la adjudicación del cargo al docente que reside en la localidad donde existe la vacante y, en su defecto, al que reside en la localidad / más próxima.

H.- POR PUBLICACIONES, ESTUDIOS Y ACTIVIDADES VINCULADAS CON LA ENSEÑANZA:

- a) Libros de carácter pedagógico editados, hasta 1 punto

11111

ASESORIA LETRADA

Provincia de Río Negro
Consejo Provincial de Educación

///6

- b) Libros de texto para la enseñanza primaria, aprobado por autoridades educacionales oficiales, hasta..... 1 punto.
- c) Folletos, ensayos o artículos publicados sobre aspectos de la enseñanza primaria o la educación en general, // hasta.....0,25 puntos
- d) Conferencias, cuando hayan tenido trascendencia y merecido el aplauso de la crítica o el reconocimiento de las autoridades escolares, hasta.....0,25 puntos
- e) Intervención destacada y documentada en congresos o seminarios pedagógicos, científicos, literarios o artísticos, hasta.....0,50 puntos
- f) Otras actuaciones destacadas vinculadas con la docencia y no comprendidas en los incisos anteriores, hasta 0,50 puntos

Quando alguna de las actividades comprendidas en este / apartado haya sido premiada en certámenes o concursos organizados por entidades oficiales, se le podrá adjudicar hasta un punto más.

Por todos los conceptos precedentes no podrá acumular - se más de 3 puntos.-

L.- POR OTROS TITULOS Y ANTECEDENTES VALORABLES:

- a) Por títulos docentes de profesorado en Ciencias de la Educación..... 3 puntos
- b) Por otros títulos docentes de profesorado... 2 puntos
- c) Por certificados de cursos de perfeccionamiento oficiales de duración no menor de:
 - un año..... 1 punto
 - dos años..... 2 puntos
- d) Por otros certificados de cursos perfeccionamiento oficiales de duración menor de un año y no menor de tres / meses, hasta.....0,75 puntos
- e) Por estudios de materias de aplicación en la enseñanza primaria y que amplíen las posibilidades didácticas como dibujo, pintura, música, artes plásticas, manualidades, etc, así como también otros estudios en cualquier rama del saber, todos ellos debidamente comprobados con la presentación de títulos o certificados de estudios / completos, hasta..... 1 punto.

//////

ASESORIA LETRADA

Provincia de Río Negro
Consejo Provincial de Educación

1117

- g) Cuando los estudios a que se refieren los incisos c), d) y e) impliquen una distinción o beca de carácter oficial, se bonificarán, además, con 0,50 puntos.

Por todos los conceptos precedentes no podrán acumularse más de 3 puntos.

Los certificados de cursos o cursillos que acrediten / simplemente la asistencia o la concurrencia a los mismos, sin la constancia del grado de preparación obtenido, no serán valorados, como así tampoco los certificados de estudios parciales, con excepción de los cursos de profesorado en Ciencias de la / Educación, que podrán ser considerados en las valoraciones del inciso e).-

8º.- La Junta de Clasificación y Disciplina deberá expedirse / ---- dentro de los treinta días siguientes a la fecha de cierre del concurso, conforme a los siguientes procedimientos:

- a) Confeccionará las nóminas de aspirantes para cada cargo, por el orden de méritos que corresponda, y las publicará en la forma dispuesta en el inciso 1) del artículo 10º del Estatuto.-
- b) Producirá su dictamen final, con las propuestas de adjudicación de cargos a los ganadores, de acuerdo con el orden de méritos obtenido por los aspirantes y según el orden de preferencia que hubieran consignado en sus solicitudes.
- c) En caso de empate en la clasificación entre dos o más / aspirantes a una misma escuela, si el número de vacantes fuese insuficiente, la prioridad en la adjudicación se determinará de la siguiente manera:
 - 1.- El aspirante que resida en la localidad de la vacante.-
 - 2.- El aspirante que resida en la localidad más próxima
 - 3.- El aspirante con mayor promedio de clasificaciones del título docente.
 - 4.- Si subsistiera el empate, la Junta practicará un / sorteo entre los aspirantes que mantuvieran aún esa situación.-

9º.- Los cargos que por cualquier motivo fueren resignados por ---- los aspirantes, o quedaren sin cubrir por la no presentación de los designados, serán adjudicados posteriormente, por

//////

ASESORIA LETRADA

Provincia de Río Negro
Consejo Provincial de Educación

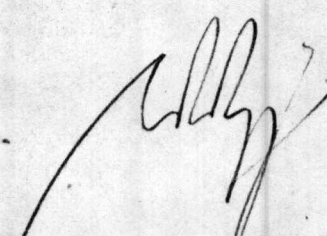
////8

riguroso orden de méritos, entre los aspirantes que no hubieran obtenido cargos.-

10°.- El personal designado se hará cargo dentro de los treinta /
----- días de notificado en las escuelas con período setiembre -
mayo y el primer día de inscripción del curso escolar 1966 en /
las escuelas que funcionan de marzo a noviembre.- Caso contrario
quedará sin efecto la designación y se procederá de acuerdo con
lo establecido en el punto 9°.-

11°.- Regístrese, comuníquese a los establecimientos provinciales
----- de enseñanza de todas las ramas, publíquese en la prensa /
oral y escrita y archívese.-

RESOLUCION N° 811/65


CARLOS ROBERTO RAGGIO
PRESIDENTE
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACION